



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONCURRENCIA DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL" REPRESENTADA POR SU TITULAR CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA, DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS EN LO SUCESIVO "LA SOP" REPRESENTADA POR SU TITULAR ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS, Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN LO SUCESIVO "LA SEFIN" REPRESENTADA POR SU TITULAR M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE LORETO, ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR EL C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE Y LA DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO **DELGADO,** EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con la finalidad de establecer los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos que deben observar las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), en fecha 25 de enero del 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

SEGUNDO. En fecha 29 de diciembre del 2021, se publicó en el Suplemento 1 al No. 104 del Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, mediante el cual se asignan recursos para atender funciones de desarrollo social y económico con el fin de apoyar a la economía de las personas, destinando una partida al Programa de Infraestructura Social para el Bienestar, mismo que da origen al presente Instrumento Jurídico.





DECLARACIONES:

- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEDESOL" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:
- 1.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción X, y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 1.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular Carlos Alberto Zúñiga Rivera, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 1.3. Que de conformidad con los artículos 9 y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVIII del Reglamento Interior de "LA SEDESOL", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 1.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "B", Quinto Piso, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.
- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SOP" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:
- 2.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción VIII, y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Obras Públicas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 2.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular Arq. Guillermo Carrillo Pasillas, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 08 de octubre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.

P.C.D.

X





- 2.3. Que de conformidad con el artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interior de "LA SOP", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 2.4. Que tiene su domicilio en Circuito Cerro del Gato Edificio "F", Pisos segundo y tercero, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

3. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEFIN" por conducto de su Titular y bajo protesta de decir verdad:

- 3.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 2, 4, 25 fracción II y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, "LA SEFIN" es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada.
- 3.2. Comparece a la celebración del presente convenio, por conducto de su Titular M.I. Ricardo Olivares Sánchez, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha 12 de septiembre de 2021, expedido en su favor por el Gobernador del Estado Lic. David Monreal Ávila.
- 3.3. Que de conformidad con establecido en los artículos 2, 7 y 8 fracción XI del Reglamento Interior de "LA SEFIN", se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento jurídico, con los Municipios del Estado a través de sus Ayuntamientos, así como con las diferentes Instancias de Gobierno.
- 3.4. Que tiene su domicilio en Héroes de Chapultepec No. 1902, Colonia Ciudad Gobierno / Ciudad Administrativa, Código Postal 98160, Zacatecas, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

4. Declara "EL MUNICIPIO" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

4.1. El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como institución orden público, de Gobierno

P.C.D.

X





democrático, representativo, autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes, en los términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

- 4.2. Que de conformidad con lo previsto por los artículos 60 fracción II inciso G), 61 fracción XXIV, 80 fracción IX, 84 fracción III, 147 y 208 de la Ley Orgánica el Municipio del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado a través de sus de su Presidente Municipal y Síndica para celebrar el presente convenio.
- 4.3. Comparece por conducto del C. Gustavo Aguilar Andrade y la Dra. Nydia Paola Calvillo Delgado, en su calidad de Presidente Municipal y Síndica respectivamente, personalidad que acreditan con la constancia de mayoría y validez de la elección para el periodo constitucional 2021-2024, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- 4.4. Que tiene su domicilio en Calle Independencia S/N, Colonia Centro, Código Postal 98830, Loreto, Zacatecas. Mismo que señala para todos los fines y efectos legales derivados del presente convenio.

5. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus Representantes y bajo protesta de decir verdad:

- 5.1. Reconocen la personalidad con que se ostentan, así como las facultades para suscribir el preste instrumento jurídico.
- 5.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar su nulidad o invalidez en todo o en parte.











CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "LAS PARTES" lleven a cabo la realización de acciones y aportación de recursos, para la ejecución de los trabajos de las obras públicas en la atención del mejoramiento urbano de las familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y pobreza; consistente en obras de Alumbrado Público en el Municipio de Loreto, Zacatecas, mismas que se encontrarán establecidas en el Anexo A, que se adjuntará al presente Instrumento Jurídico.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que en caso de el existir economías, dicho recurso se utilizará para la ampliación de metas de las obras.

SEGUNDA. DEL MONTO DE LOS RECURSOS Y DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" realizará la aportación de \$1,994,620.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación de \$1,994,620.00 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.). Siendo un total de \$3,989,240.00 (Tres millones novecientos ochenta y nueve mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N).

Dicho recurso deberá estar comprometido y devengado a más tardar al 31 de diciembre del año en curso; asimismo en su momento, pagado conforme a la normatividad aplicable.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SOP" será responsable de efectuar el proceso de contratación correspondiente para que se lleve a cabo la ejecución de las obras objeto del presente convenio, considerando dentro de esta la realización de los trabajos complementarios que en su caso se estimen necesarios.

7.0.D









TERCERA. DE LA CARTERA DE OBRAS Y EXPEDIENTE UNITARIO.

"LA SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" serán la responsable de determinar y conformar la cartera de obras que serán ejecutadas, considerando en sus procesos de planeación la correcta aplicación de la normatividad vigente; de igual manera "LA SEDESOL" será responsable de entregar a "LA SOP" el listado de obras establecidas en el Anexo A con una meta determinada (longitud), con la finalidad que "LA SOP" de inicio al desarrollo de los proyectos respectivos.

Para la integración del expediente unitario, "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" copia del expediente social, de conformidad con la normatividad aplicable; por su parte, "LA SOP" se compromete a entregar a "LA SEDESOL" copia del expediente técnico (consistente en el presupuesto y planos) de las obras a ejecutar, así como copia del expediente de comprobación, de conformidad con lo que se establezca en el contrato correspondiente.

CUARTA. DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realizará la aportación del recurso correspondiente con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE), conforme al Oficio de Autorización Número DP-A-011/2022 de fecha 03 de enero del 2022, y "EL MUNICIPIO" realizará la aportación del recurso correspondiente con cargo al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y en apego al expediente técnico.

Aunado a lo anterior, "EL MUNICIPIO" manifiesta su conformidad para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", realice los trámites y gestiones administrativas correspondientes ante la "SEFIN" a efecto de que se le aperture una cuenta específica, destinada para la recepción de la aportación económica que haga "EL MUNICIPIO", contenida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente convenio.

P.C.D.







QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

"LAS PARTES" deberán realizar la aplicación de sus recursos atendiendo a lo establecido en el Acuerdo por el que se emitieron los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero del 2022. Esencialmente en lo relativo al direccionamiento de las obras, puesto que al tratarse de recursos del FAIS, debe planearse y ejecutarse al menos el 40% de ellos en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), y el 60% de los recursos deberán destinarse en localidades con los dos grados de rezago social más alto y familias en pobreza extrema.

Aunado a lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a lo señalado en el presente Convenio, así como a lo establecido en los oficios de ejecución y documentos contenidos en los Expedientes Técnicos de las obras a ejecutar. De igual manera, serán responsables de que la ejecución de las obras públicas se realice en estricta observancia de la normatividad aplicable y de conformidad con el expediente del proyecto correspondiente.

SEXTA. DE LAS RESPONSABILIDADES. Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO":

- a) Promover la participación de los beneficiarios en el destino, aplicación y vigilancia, así como la programación ejecución y control, seguimiento y evaluación de las obras acciones que se vayan a realizar, en caso de ser recurso de fondo 3, tomar en cuenta la normatividad del FAIS, de acuerdo con la guía de participación social FISMDF.
- b) Integrar el listado y documentación de los beneficiarios, para sustento del Oficio de Ejecución emitido por la Coordinación Estatal de Planeación y obras a considerar que permitan generar un impacto social en sentido de viabilidad y pertinencia.
- c) Organizar en coordinación con "LA SEDESOL", la integración de los comités de obra, quienes avalarán y vigilarán que los recursos públicos asignados a la misma, sean utilizados con eficiencia, honestidad y transparencia.
- d) En coordinación con "LA SEDESOL", dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo a las normas técnicas, ambientales,









jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.

- e) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- f) Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente Instrumento Jurídico.
- g) Conservar bajo su custodia, copia de la documentación comprobatoria que "LA SOP" le proporcione, generada en la aplicación del fondo, para brindar todas las facultades de consulta o revisiones de organismos públicos federales o estatales facultadas para tal efecto.
- h) Tramitar y presentar a **"LA SOP"** las licencias y permisos para la ejecución de las obras.
- i) Entregar a "LA SOP" las obras en las condiciones adecuadas para su realización, en caso contrario "LA SOP" no será responsable de la cancelación de dicha obra.

Es responsabilidad de "LA SEDESOL":

- a) Seleccionar en coordinación con "EL MUNICIPIO", que la aplicación de las obras y/o acciones se encuentren enfocadas a las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) en localidades con los dos grados de rezago social más altos o donde existan condiciones de pobreza extrema, de acuerdo con lo establecido por los Lineamientos de Fondo de Aportación para la Infraestructura Social (FAIS).
- b) Procurar, que las obras que se realice con recursos pertenecientes al Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE), sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente, aunado a que impulsen el desarrollo sustentable.
- vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- d) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la copia de la documentación que "LA SOP" le proporcione, generada con motivo de la ejecución de las obras, y brindar todas las facilidades para que la misma en su







caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren plenamente facultados para tal efecto.

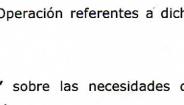
- e) Hacer del conocimiento a la **"LA SOP"** de la propuesta que ha determinado y solicitar el desarrollo de los proyectos de las mismas.
- f) Validar los proyectos elaborados por "LA SOP" que sustentarán la ejecución de las obras.
- g) Aprobar las modificaciones a los proyectos de las obras en el transcurso de su ejecución.
- h) Coordinar los actos para entrega de las obras a los beneficiarios.
- i) Tramitar los oficios de ejecución.
- j) Hacer llegar a "LA SOP" la solicitud de contratación con la documentación necesaria para su correcta ejecución.

Es responsabilidad de "LA SOP":

- a) Conservar bajo su absoluta responsabilidad y custodia, la documentación original que se genere con motivo de la ejecución de las obras, proporcionar copia simple de esta a "LAS PARTES", y brindar todas las facilidades para que la misma en su caso, pueda ser consultada y/o auditada por los Servidores Públicos Federales o Estatales que, de conformidad con la normatividad aplicable, se encuentren penamente facultados para tal efecto.
- b) Dirigir, controlar y supervisar, que los trabajos ejecutados se realicen de acuerdo con las normas técnicas, ambientales, jurídicas y administrativas vigentes, asimismo que se garantice la calidad de las obras.
- c) Vigilar la adecuada aplicación del fondo y la aplicación de las obras, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente aplicable, así como lo establecido en el presente convenio.
- d) Organizar y Participar en los actos de entrega-recepción de las obras objeto del presente Instrumento Jurídico, así como realizar la invitación correspondiente a "LAS PARTES".
- e) Capturar y alimentar la Plataforma Obra Trasparente con la información de las obras públicas a la que han destinado el recurso; atendiendo a todas las

P.C.D.

X





disposiciones contenidas en los Lineamientos de Operación referentes a dicha Plataforma.

- f) Desarrollar los proyectos de las obras.
- g) Informar en tiempo y forma a "LA SEDESOL" sobre las necesidades de adecuación de un proyecto en el proceso de ejecución.
- h) Asistir a los actos de entrega recepción de las obras.
- i) Entregar a "LA SEDESOL" en tiempo y forma las estimaciones de las obras en ejecución y su respaldo documental.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"EL MUNICIPIO" dará todas las facilidades a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL" y "LA SOP", para que lleve a cabo las labores de verificación y seguimiento de las acciones y obras objeto del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS SANCIONES.

Cada una de "LAS PARTES" aplicará las sanciones correspondientes, derivadas al retraso injustificado o mala calidad en la ejecución de los trabajos, aplicando las penas convencionales que establezca la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien resulte adjudicado; en caso de que la ejecución de las obras recaiga en una persona física o moral, se exigirán las garantías que para tal efecto señala la referida con anterioridad Ley de Obra Pública, y demás normativa aplicable.

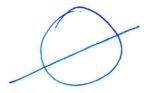
NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas en relación a las acciones de la estrategia materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo contrató; por lo que no crearán relación de carácter laboral, civil, seguridad social o de cualquier otra materia, con alguna de las otras, a las que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

P.C.D.

2

K









DÉCIMA. DE LA VIGILANCIA.

El Comité de Participación Social de Obra o su equivalente, realizará la inspección y vigilancia del ejercicio de las obras y acciones que originó la suscripción del presente Instrumento Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA PUBLICACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de las cláusulas contenidas en este convenio; se someterán expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, retrasos o incumplimientos que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o comunicaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a los domicilios legales señalados por cada una de ellas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio podrá ser revisado, modificado, y/o adicionado por escrito y previo acuerdo de "LAS PARTES", y su vigencia será a partir de su suscripción y hasta la conclusión de las obras públicas, misma que no se podrá extender en los







términos del tiempo de la anualidad del recurso, en estricta observación de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEXTA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

Tanto "LA SEDESOL" como "El MUNICIPIO", a más tardar el 15 de enero del Ejercicio Fiscal 2023, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos públicos que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengados.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos públicos que, al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellos devengados que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, o bien de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar, dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Para cubrir los gastos indirectos respecto del seguimiento y ejecución de las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "SEDESOL" y "EL MUNICIPIO" podrán destinar hasta el 3% su aportación; de conformidad con lo normatividad aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de inconformidad en la operación, formalización y cumplimiento, así como aquellos asuntos no previstos en el mismo, serán resueltos de común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio específico de colaboración referente a la concurrencia de acciones y aportación de recursos para la realización de obras públicas, enteradas "LAS PARTES" de su valor, alcance y beneficios, ratifican y firman cuatro tantos

P.C.D.







originales, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

CARLOS ACBERTO ZÚÑIGA RIVERA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARQ. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.

M.I. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ SECRETARIO DE FINANÇAS.

POR "EL MUNICIPIO"

C. GUSTAVO AGUILAR ANDRADE

PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS.

Paola Calvillo D.

DRA. NYDIA PAOLA CALVILLO DELGADO

SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORETO, ZACATECAS.

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONVENIO NO. SEDESOL/FAIS-LORETO/CJ/26/2022,** DE FECHA 26 DE AGOSTO DEL 2022, EL CUAL CONSTA DE TRECE (13) HOJAS DEBIDAMENTE NUMERADAS.